

Tributos da un año de respiro fiscal a las Cámaras a costa de las pymes

Impuestos ♦ Podrán cobrar íntegra la cuota cameral en el año 2011, aunque las empresas se den de baja

MÁXIMO SUCHOWLSKI
msucho@negocio.com

La Dirección General de Tributos acaba de conceder un considerable balón de oxígeno a las Cámaras de Comercio, que desde el 1 de enero pasado ven peligrar su principal fuente de ingresos, la cuota cameral. Cerca de dos millones y medio de empresas ya no tendrán que pertenecer obligatoriamente a estas corporaciones de derecho público y, por tanto, tampoco deberán abonar la cuota a la fuerza. Sin embargo, la baja en las Cámaras no implicará instantáneamente dejar de pagar el impuesto. De hecho, según certifica un reciente informe de Tributos encargado por la Cámara de Barcelona, todas las empresas y emprendedores, sigan o no adscritas como electores (miembros), tendrán que seguir abonando íntegramente la cuota en 2011, una tesis que diversos expertos consultados consideran injusta e injustificada, y que va a ser cuestionada en los tribunales.

¿Qué ha sucedido? Por vía de urgencia, y pensando en la necesidad de reducir cargas económicas sobre las empresas en el actual contexto de dificultades financieras, el pasado 3 de diciembre el Gobierno puso en marcha un Real Decreto-ley que anulaba la adscripción obligatoria a las Cámaras. Dado que la cuota cameral es una exacción paraafiscal que gira sobre el Impuesto sobre Sociedades (IRPF, en el caso de emprendedores) y del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) de ejercicios anteriores, el decreto contempló un régimen transitorio para el cobro del recurso cameral.

En el caso de las grandes empresas (con facturación anual igual o superior a 10 millones de euros), aunque se diesen de baja el 1 de enero de 2011, seguirán pagando la cuota del ejercicio, y en 2012 también se mantendrá la exacción vinculada al Impuesto de Sociedades.

La polémica afecta a las pymes. Según reza el decreto, para estas empresas dejarán de ser exigibles —las Cámaras ya no podrán girar las correspondientes cuotas— las exacciones que no fuesen exigibles antes del pasado 4 de diciembre (fecha de entrada en vigor de la norma) y "cuyo devengo se haya producido o vaya a producirse durante 2010".

De entrada, a expertos como Esaú Alarcón, de Casals Abogados, se les antoja conflictiva la propia redacción de este pre-

cepto, con dos posibles lecturas. Una, la que defienden Tributos y las Cámaras, pasaría por entender que se podrá girar el recurso cameral por todas las exacciones devengadas en 2010; es decir, por las cuotas vinculadas con el Impuesto de Sociedades, IAE o IRPF sobre las cuales el pasado año se haya generado ya un derecho de cobro. La segunda lectura, la "correcta", según Alarcón, impediría que las Cámaras pudiesen cobrar la cuota cameral a empresas que se den este año de baja, incluso por exacciones devengadas antes de 2010. La interpretación se complica, además, por el diferente momento en que se devengan las exacciones correspondientes a cada uno de los tres impuestos —en el caso de Renta y Sociedades, el 31 de diciembre, y en el del IAE, el 1 de enero—.

El informe de Hacienda

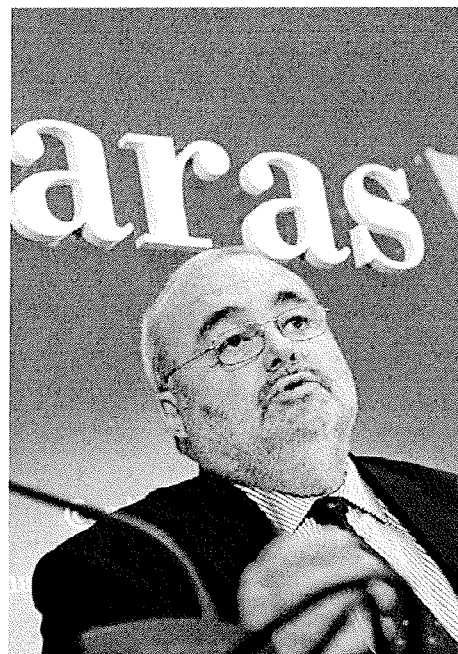
Con esa polémica abierta, Tributos emitió el pasado 7 de marzo un informe a petición de la Cámara de Barcelona. La Dirección General declara, de entrada, la "indubitada exigibilidad" del recurso Cameral a las pymes por los devengos anteriores a 2010. Siempre existe un decalaje entre el pago del impuesto y el de la exacción cameral correspondiente. A consecuencia de ello, y siguiendo la tesis de Tributos, las Cámaras podrían cobrar en 2011 la exacción correspondiente a las cuotas de Sociedades, o en su caso IRPF, de 2009.

Pero Tributos añade, además, la posibilidad de cobrar este año la exacción del IAE de 2010. La Dirección General ve "claro" que la exigibilidad se produjo el 1 de enero de 2010 —antes, por tanto, de la entrada en vi-

gor del decreto—, al tiempo que el propio devengo del impuesto y con independencia de que las Cámaras tarden aún meses en cobrar la exacción por motivos de gestión. Tributos, eso sí, salva a las pymes y emprendedores de pagar por Sociedades y Renta en 2012, dado que el devengo correspondiente se ha producido el 31 de diciembre de 2010, después de la aprobación del decreto.

El director del Registro de Economistas Asesores Fiscales (REAF), Luis del Amo, discrepa de Tributos en el caso del IAE. Su interpretación "no me parece correcta", señala Del Amo. El IAE devengado el 1 de enero de 2010, explica el experto, da pie a una exacción cameral que se notifica y se debe abonar en 2011, de manera que es en 2011 cuando resulta exigible; después, por tanto, de la entrada en vigor del decreto, lo que haría inviable el cobro de las Cámaras en el caso de pymes que se den de baja este año. Del Amo cree que incluso la cuota cameral correspondiente al Impuesto de Sociedades tampoco se podría girar en el caso de empresas cuyo ejercicio fiscal concluya antes del 4 de diciembre de 2010.

Alarcón va más allá. Además del argumento de la ambigua redacción del régimen transitorio, advierte que si el legislador optó por la vía de urgencia del Real Decreto-ley para anular la obligatoriedad de la cuota cameral, debe entenderse que la eliminación de la cuota es "inmediata". Esa necesidad queda reflejada en la propia exposición de motivos del decreto. Junto a ello, el experto ofrece un razonamiento de pura lógica. "No tiene sentido", remarca, que una empresa deba pagar por un concepto im-



Gómez Navarro, presidente del Consejo Superior de Cámaras. EFE

positivo a un organismo que ha dejado de representarla" por haberse dado de baja.

Lo cierto es que las Cámaras han comenzado ya a divulgar su operativa tras el informe de Tributos. Así, la Cámara de Barcelona advierte a sus electores que en 2011 girará a todas las empresas y emprendedores las exacciones por Sociedades e IRPF de 2009, y la de IAE de 2010, mientras en 2012 cobrará la exacción por Sociedades de 2010 a las grandes empresas.

Recursos a la vista

Fuentes jurídicas aseguran que las empresas ya están preparando los primeros recursos admi-

nistrativos para evitar el pago de las cuotas desde este mismo año, en un contexto en el que no solo las pymes y emprendedores están en pie de guerra.

Grandes empresas se están planteando igualmente abandonar las Cámaras cuando se extinga su obligación de abonar la cuota y, de hecho, algunas han dejado ya de ser electores, caso de una multinacional que factura cerca de 1.000 millones de euros al año. En la Cámara de Barcelona la cuota cameral representa más de 20 millones de euros de ingresos anuales, un 60% de todo su Presupuesto. En Madrid el peso de esta figura impositiva es aún mayor. ♦

OTRAS NOTICIAS

S&P vuelve a rebajar el 'rating' de Portugal

Portugal no deja de recibir malas noticias. Standard & Poor's volvió a rebajar ayer en un escalón la nota de solvencia de la deuda pública lusa, que se sitúa en BBB-/A-3 desde BBB/A-2 y coloca a los bonos portugueses al límite del bono basura o grado especulativo. Este recorte es el segundo que soporta la deuda portuguesa por parte de esta agencia en menos de una semana, al que hay que sumar el descenso impuesto también por Fitch.

La agencia de calificación argumenta que la rebaja está basada en las conclusiones del Consejo Europeo del pasado 24 y 25 de marzo, que confirmó sus expectativas de que "la reestructuración de la deuda puede ser una condición de acceso a los fondos del Mecanismo de Estabilidad Europea (ESM) y de que la deuda pública senior estará subordinada a los préstamos del ESM".

Standard & Poor's había recordado previamente la nota de Portugal en dos escalones el pasado 25 de marzo, hasta BBB desde A-, aunque ya advirtió de que podría adoptar nuevos recortes al haber colocado en vigilancia negativa el rating luso. Una amenaza que se materializó ayer.

Por otro lado, S&P rebajó también ayer en un escalón la nota de solvencia de Grecia, hasta BB- desde BB+, dentro del llamado bono basura, y no descartó la posibilidad de más recortes a corto plazo, puesto que mantiene el rating bajo vigilancia con implicaciones negativas.

Sin amnistía para el empleo en negro

"No va a haber incentivos fiscales de ningún tipo para aflojar empleo sumergido". Así de taxativo se mostraba ayer el secretario de Estado de Hacienda, Carlos Ocaña, sobre la posibilidad de que el Gobierno fije algún tipo de premio tributario para las empresas que decidan aflojar actividad a raíz del plan contra el empleo en negro comprometido por el presidente Zapatero. Ocaña afirmó que la Agencia Tributaria impondrá sanciones si detecta cuotas del Impuesto de Sociedades y retenciones de IRPF no declaradas. "Por supuesto, es la ley", aseveró.

Fuentes de Hacienda consultadas niegan también que Trabajo vaya a utilizar un estímulo alternativo como podría ser la rebaja de cotizaciones a la Seguridad Social, a pesar de que el ministro del ramo, Valeriano Gómez, anunció la semana pasada que sí se diseñarían "incentivos" para las empresas que salgan a la superficie en los primeros meses del plan.

EL EXPERTO

ESAÚ ALARCÓN

Contra la liquidación de la cuota en 2011

Decía Aristóteles que la función del poeta —frente al historiador— no es narrar lo que ha sucedido, sino lo que podría suceder, y lo posible, conforme a lo verosímil y lo necesario. Así, un historiador diría que las Cámaras de Comercio están liquidando el

recurso cameral permanente en 2011 de forma indiscriminada, aprovechando los últimos estertores de una financiación pública —un concepto paratributario, como dijera el Tribunal Constitucional— contraria al ordenamiento comunitario y, añado yo, a la libertad de empresa amparada por la Constitución.

En efecto, el Real Decreto-Ley 13/2010 amputó la pertenencia y contribución obligatoria —ex lege— de todo empresario a las ciudades cámaras utilizando una vía legal de urgencia y con efectos inmediatos, salvo para las sociedades que no tuvieran la

condición fiscal de empresa de reducida dimensión.

Esta medida liberal, que debemos aplaudir al eliminar un gravamen al tejido empresarial, denostado por la crisis, se ha visto empañada por la nefasta redacción de una disposición transitoria primera que ha posibilitado la astracana de que durante 2011 los empresarios se vean obligados a hacer frente a la cuota cameral de una cámara de la que, voluntariamente, pueden haberse dado de baja a 1 de enero de 2011; exigencia amparada además por un informe de la Dirección General de Tributos —el

6/2011— que se toma la libertad de hablar de "indubitada exigibilidad" de dicho concepto por el mero hecho de utilizar como base de cálculo el ejercicio 2009.

Pues bien, asumiendo el papel de poeta aristotélico, considero que tanto en el propio texto legal citado como por aplicación de la mera lógica, resulta totalmente verosímil que los tribunales invaliden este gravamen en el futuro, con lo que animo a los lectores a que procedan a presentar recurso. ♦

Esaú Alarcón, creador de 'www.fiscalblog.es'.